

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 1 VACANTE DE PUESTO DE EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PREFERENTEMENTE CONSERJE COLEGIO (JORNADA NO COMPLETA) MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PUBLICACIÓN PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El Tribunal Calificador en el procedimiento para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, empleado de servicios múltiples preferentemente conserje colegio (jornada no completa), hace pública la siguiente propuesta de nombramiento:

Denominación puesto	Número	Régimen	Nivel	Forma de provisión	Comp leme nto nivel	Compleme nto puesto de trabajo	Situación administrativa	
EMPLEADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES DESTINADO/A PREFERENTEMENTE A CONSERJE COLEGIO	1	L	E	C.M.	15	7,91	Vacante (jornada no completa 74%) en proceso de estabilización	MARÍA CAMINO VERGARA LOSUA

Indicar a la persona aspirante propuesta que deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Corella los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.
- Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Indicar que en los casos de concurrencia de fuerza mayor suficientemente justificadas (como I.L.T....) el inicio del cómputo de plazo de 10 días hábiles se producirá al día siguiente de causar alta.

Corella, 9 de octubre de 2023
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL